



**AVISO**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**EMPLAZA**

A la Señora GLORIA NELLY ALVAREZ CAÑON, identificada con Cédula de Ciudadanía N°51.607.536, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000061 del 17 de febrero de 2020, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

*ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer sustitución pensional a favor de la Señora GLORIA NELLY ALVAREZ CAÑON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.607.536, en calidad de cónyuge supérstite del Señor JOSE FRANCISCO MERCHAN CACERES (q.e.p.d.), quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No.15.240.542, prestación que se reconocerá a partir del 13 de agosto de 2019, con efectos fiscales desde el 01 de septiembre de 2019, en cuantía inicial de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.510.333) y para el año 2020 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.681.726), con los incrementos anuales según el índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

*PARÁGRAFO: De las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos en salud de forma retroactiva.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Deducir el 12% del valor de la pensión mensual como aporte al sistema general de seguridad social en salud, el cual se destinará a la entidad promotora de salud que oportunamente elija la beneficiaria, y que se continuará compensando según lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley 100 de 1993 y 42 del Decreto 694 de 1994.*

*ARTÍCULO TERCERO: En los casos en que la beneficiaria reconocida no cobre personalmente el valor de la pensión mensual, deberá autorizar por escrito a la persona que deba recibirla en su representación, indicando nombre, apellido, vecindad y documento de identidad.*

*ARTÍCULO CUARTO: La beneficiaria se obliga a tramitar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a cargo de Colpensiones, la cual será deducida de la pensión que por medio del presente acto administrativo se le reconoce, y a reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el valor correspondiente de los retroactivos que por dicho concepto le sea cancelado, sin perjuicio de las acciones legales que del incumplimiento se puedan generar.*

*ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.*

*ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

**ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Secretaria General

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente aviso se fija hoy 03 de julio de 2020, a las 8:00 a.m. en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>

  
CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente aviso hoy 09 de julio de 2020, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

Elaboro: rarango